



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2018-ALC-MPMC-J/

Juanjuí, 28 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPMC-J/A; Ordenanza de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Cuñumbuza de fecha 10 de Agosto del 2013 y Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPMC-J/Alc, de fecha 27 de Diciembre del 2013, Resolución de Alcaldía que Proclama Oficialmente al Alcalde y Regidores elegidos democráticamente del Centro Poblado de Alto Cuñumbuza, distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art.192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, cuyo objeto desarrolla el capítulo de la Constitución Política sobre descentralización que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobernador Nacional, Regional y Locales; asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la Ley N° 28440 de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; esta Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. El Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores.

Que, del análisis que se desarrollará a continuación tiene por objeto establecer la procedencia e improcedencia del reconocimiento de la recomposición de Autoridades Municipales de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Cuñumbuza, según lo solicitado por el Teniente Gobernador de dicho Centro Poblado.

Que, de la revisión del marco legal y del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPMC-J/Alc, de fecha 27 de diciembre del 2013; Proclama oficialmente al Alcalde y Regidores elegidos democráticamente del Centro Poblado de Alto Cuñumbuza a los siguientes ciudadanos:

Alcalde : Ramiro Tucto Flores
Primer Regidor : José Jiménez Calle
Segundo Regidor: Eduardo Roque Ramos
Tercer Regidor : Mayra Tapullima Tuanama
Cuarto Regidor : Justino Rojas Suares
Quinto Regidor : Bricenio Cubas Diaz.





Que, mediante Oficio N° 120-2017 T.G.CPC, de fecha 5 de Diciembre del 2017, suscrito por el Teniente Gobernador del Centro Poblado de Alto Cuñumbuz, quien informa sobre la recomposición de autoridades del Centro Poblado de Alto Cuñumbuz distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, quedando integrado por siguientes ciudadanos:

Alcalde : Mayra Tapullima Tuanama
Primer Regidor : Justino Rojas Suarez
Segundo Regidor: Francisco Adrianzen Zurita
Tercer Regidor : Joel Bazán Ruíz
Cuarto Regidor : Marino Sánchez García
Quinto Regidor : Hugo Gonzales Tapullima



Que, mediante Opinión Legal N° 49-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que es IMPROCEDENTE, por cuanto no se ampara en la Ley y la documentación revisada, Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPMC-J/Alc de fecha 27 de diciembre del 2013, se colige que ha fenecido el cargo de las autoridades municipales electas para dicha jurisdicción, siendo así, corresponde convocar a nuevas elecciones.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Recomposición, por cuanto no se ampara en la Ley, y de la documentación revisada Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPMC-J/Alc de fecha 27 de diciembre del 2014, se colige que ha fenecido el cargo de las autoridades municipales electas para dicha jurisdicción, siendo así, corresponde convocar a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 2°.- Se recomienda convoque a elecciones en vía de regularización, según lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Art. 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal y Teniente Gobernador del Caserío Alto Cuñumbuz el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú
Jose Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

